

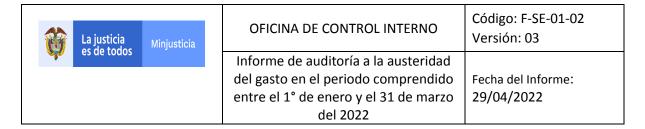
La justicia es de todos

Minjusticia

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO.

TRIMESTRE ENERO-MARZO DE 2022.

Oficina de Control Interno. 2022



# 1. Objetivo

Evaluar y verificar el cumplimiento de las normas asociadas al régimen de austeridad en el gasto, reflejando el balance comparativo de la ejecución de los recursos que guardan relación con los rubros de esta política.

#### 2. Alcance de la auditoría

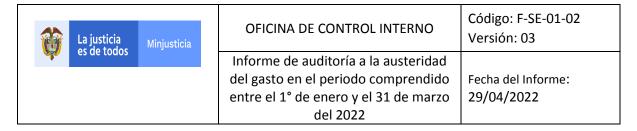
En el marco del objetivo propuesto, evaluar y verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en el trimestre comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2022. Adicionalmente, el presente informe incorpora un breve análisis en torno al nivel de cumplimiento en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público, al igual que sobre la vinculación de personas en situación de discapacidad, teniendo bajo consideración algunos de los criterios del régimen de austeridad del gasto, tales como la vinculación de los servidores al servicio público ajustada a parámetros legales.

### 3. Criterios o marco normativo aplicable

Se tendrán en cuenta fundamentalmente las siguientes normas: Decreto 1068 de 2015, artículos 2.8.4.2.1 al 2.8.4.2.3; 2.8.4.3.1 al 2.8.4.3.5; 2.8.4.3.1.1 al 2.8.4.3.1.3; 2.8.4.4.1 al 2.8.4.4.7; 2.8.4.5.1 al 2.8.4.5.7; 2.8.4.6.1 al 2.8.4.6.8 y 2.8.4.8.1, al igual que la Directiva Presidencial 9 del 9 de noviembre de 2018; Directiva Presidencial 5 del 17 de junio de 2021; la Ley 2063 de 2020 y el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022. También serán tenidos en cuenta los Decretos 2011 de 2017 y 2365 de 2019.

#### 4. Metodología

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tomó como base la información remitida mensualmente por el Grupo de Gestión Humana (en adelante GGH), el Grupo de Gestión Administrativa (GGA), el Grupo de Gestión Contractual (en adelante GGC), y el Grupo de Gestión Financiera y Contable (en adelante GGFC) del Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante MJD), enviada mediante correos electrónicos y memorandos. Igualmente, se recurrió a la ejecución presupuestal, incluyendo pagos, por los diferentes usos presupuestales que ameritaban revisión, tanto como la ejecución de reservas de apropiación:



Por otro lado, se consultaron los sistemas de gestión de correspondencia SGDEA (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo) y el SECOP II (a través de los cuales se hallaron los documentos relacionados con la acreditación de insuficiencia e idoneidad de personal); también, se acudió a la relación de contratos reportados por el Grupo de Gestión Contractual, de la cual se tomó una muestra aleatoria del 5% de los mismos para ser consultados en SECOP II, con el propósito de contar con la información idónea, asociada a esta auditoría, de los contratos de prestación de servicios celebrados en el período.

Para la verificación del cumplimiento normativo, se realizó una lista de chequeo con un total de 49 ítems, que incluyen una forma de calificación de cumplimiento clasificada así: cumple (2 puntos), parcial (1), no cumple (0), arrojando una calificación final consolidada.

Con la anterior información, se efectuó el análisis, evaluación y verificación del cumplimiento a cada una de las disposiciones normativas de austeridad en el gasto, emitiendo conclusiones, observaciones y recomendaciones.

#### 5. Desarrollo de la Auditoría

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"; tanto como las señaladas en la Directiva Presidencial 9 de 2018, la Directiva Presidencial 5 de 2021 y en el Decreto 397 de 2022, "Por el cual se establece el Plan de austeridad en el gasto", durante la vigencia 2022, ha realizado la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación el análisis y la consolidación de los resultados realizados para el trimestre de enero a marzo de 2022.

# 5.1 Evaluación y verificación sobre los renglones de austeridad y calificación

A continuación, a través de una lista de chequeo, se expondrá la valoración de esta auditoría frente a los renglones que comprende el conjunto de normas sobre la austeridad en el gasto público, y la calificación final de cumplimiento por cada uno de ellos, y de su totalidad, a saber:

La justicia es de todos	Minjusticia
-------------------------	-------------

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: F-SE-01-02
Versión: 03

Informe de auditoría a la austeridad
del gasto en el periodo comprendido
entre el 1° de enero y el 31 de marzo
del 2022

Código: F-SE-01-02
Versión: 03

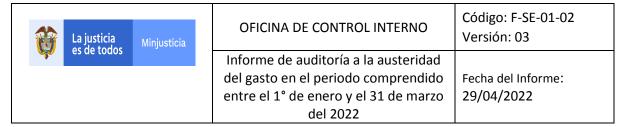
Fecha del Informe:
29/04/2022

# Lista de Chequeo

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
1	2.8.4.2.1	Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	x			2	Se evidenció, que las comisiones de servicio al exterior de los servidores del MJD, fueron conferidas por el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con el trámite para este efecto, según el Decreto 049 del 18 de enero de 2022, y las Resoluciones 0453 y 0464 del 18 y 23 de marzo de 2022 respectivamente; las comisiones al exterior, presentadas en el trimestre, de las cuales la autorizada al señor Ministro Wilson Ruiz Orejuela y al Doctor Miguel Ángel González Chaves, Director de Política Criminal y Penitenciaria, fueron asumidas con recursos de la entidad, por un valor de \$ 9.652.182, cumpliendo con lo normado.
2	2.8.4.2.2. Decreto 397 de 2022 Art. 10.	Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.  Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno.  Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	¥			2	Se evidencia que, durante el trimestre de enero a marzo de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho, comunicó previamente mediante correos electrónicos y oficios, al Ministerio de Relaciones Exteriores, las comisiones en representación del Gobierno con organismos o entidades internacionales, como lo exige la norma. De acuerdo a la casilla precedente, se verificaron los tres (3) actos administrativos (Decreto 049 del 18 de enero de 2022, y las Resoluciones 0453 y 0464 del 18 y 23 de marzo de 2022 respectivamente), cumpliendo con los respectivos soportes.  Las comisiones realizadas, no tuvieron por objeto negociar o tramitar empréstitos; por lo tanto, no se requirió autorización por parte del Ministerio de Hacienda.

La justicia Minjusticia es de todos	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
es de todos	Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2022	Fecha del Informe: 29/04/2022

2.8.4.2.3	El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X	0	En cuanto a pasajes aéreos, se observó que están pendientes de reembolsar 60 tiquetes aéreos, por un valor de \$ 29.935.038, facturados con anterioridad, ante lo cual se sigue indicando que las acciones de mejora no son lo suficientemente fuertes, preventivas y efectivas.  El GGFC informa que, con respecto al contrato 514 de 2018 con la empresa SATENA, se solicitó la documentación requerida con la finalidad de remitirla al Grupo de Gestión Contractual para el proceso de liquidación del contrato. Dicha documentación fue remitida por parte de SATENA al finalizar la vigencia 2021 y se encuentra en revisión por parte del GGFC. Adicionalmente, se está realizando la recopilación de información de la ejecución del contrato teniendo en cuenta que dicho contrato ha pasado por diferentes supervisores, lo cual no impide que el supervisor actual realice una tarea de depuración histórica definiendo las cargas del contrato a favor del MJD para que queden contempladas en la liquidación contractual, y sean objeto de cobro.  Con respecto a la orden de compra 43652 de 2019, se ha solicitado reiteradamente a través de correos electrónicos los días 17 de noviembre, 4 de diciembre, 15 de diciembre y 27 de diciembre de 2021, tanto como del 7 de marzo de 2022 y oficio MJD-OF122-0006709-GGFC-4009 del 3 de marzo de 2022 a la Agencia de Viajes Subatours el envío de documentos que se deben anexar para tramitar la respectiva liquidación. Sobre este particular, sobra advertir que en caso de que el contratista no tenga voluntad de llevar a cabo la liquidación, la Ley y la jurisprudencia prevén caminos claros para hacerlo por parte de la entidad. Así que, desde ya, ante la nugatoria del proveedor, se genera esta alerta temprana para el supervisor y el GGC de tal manera que procedan de conformidad.  De acuerdo al contenido de esta columna, la OCI, recuerda la inmediatez a que hace alusión la norma en materia de reembolsos de los tiquetes, lo cual implica un proceso acelerado que no se avizora en estos casos. La gestión de reintegro debe lograr
-----------	---	---	---	---



						relacionado con la adquisición de tiquetes y su adecuada supervisión son herramientas que podrían precaver y superar esta anormalidad.  Se recomienda mantener un ritmo de cobro constante y estructurar parámetros contractuales que comprometan al proveedor a generar los reembolsos en un término inmediato, acorde con la norma, para que no se vuelvan a presentar las mismas situaciones que dieron origen a observaciones en anteriores informes y para que los reintegros se realicen a su debido tiempo; por lo tanto, se sugiere reformular las acciones de mejora, incluyendo actividades contundentes y metas de carácter preventivo dentro de las mismas, que hagan efectiva la recuperación de los pasajes aéreos no utilizados.
4	2.8.4.3.1	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	×		2	Verificada la ejecución del PAC, se evidenció que, durante el trimestre de enero a marzo de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho contó con disponibilidad de PAC suficiente para el pago de obligaciones causadas, de acuerdo al programa anual de caja aprobado por el Ministerio de Hacienda, dando cumplimiento a lo normado.
5	2.8.4.3.2	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	×		2	De acuerdo con el informe de seguimiento a la ejecución presupuestal y de reservas presupuestales con corte al 28 de febrero de 2022, dentro de su contenido se menciona que:  "Se recomienda a las dependencias del Ministerio desarrollar los estudios de rigor y una adecuada y estricta planeación de recursos solicitados como vigencias futuras, para evitar que no se utilicen en su totalidad los recursos solicitados, teniendo en cuenta que los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados al 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, fenecen.  Con el propósito de que se cumpla la programación presupuestal diseñada para el año 2022, se recomienda a las dependencias que se encuentran con proyectos de inversión sin ejecución alguna que, para las próximas vigencias, inicien el proceso contractual con la suficiente antelación, con el fin de evitar que las ejecuciones se



Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2022

						rezaguen al finalizar la vigencia"  En este sentido, dentro del trimestre de enero a marzo de 2022, se efectuaron pagos por la suma de, \$484.868.997 de la reserva presupuestal, para lo cual el GGFC, revisa los requerimientos legales de índole presupuestal, como la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la causación de la obligación respectiva y la orden de pago para estos montos ejecutados; así como el ajuste a la programación del PAC que, para el efecto, aprueba el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6	2.8.4.3.3	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	Х		2	Para verificar el cumplimiento de este ítem, se pudo establecer que, en el trimestre de enero a marzo de 2022, se no realizaron compras sin licitación o concurso de méritos, de acuerdo con el correo electrónico enviado el día 11/04/2022, por el Grupo de Gestión Contractual del MJD (excepción hecha de procesos que no requieren de esta naturaleza de procesos); por lo tanto, cumple con la normatividad para tal fin.
7	2.8.4.3.4 Decreto 397 de 2022, Art.5., Lit. b.	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos y de las, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.	x		2	Revisada la relación de los contratos suscritos en el trimestre de enero a marzo de 2022, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con embellecimiento, ornamentación, instalación, adecuación, acabados estéticos como lo describe la norma.



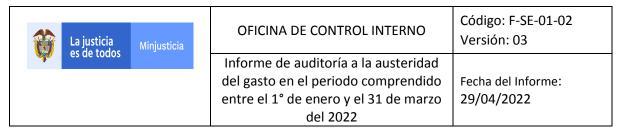
Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2022

8	2.8.4.3.5	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X		2	En el trimestre de enero a marzo de 2022, se suscribió el contrato 544-2022, el cual tiene por objeto el mantenimiento con suministro de repuestos para el equipo de inspección por rayos x- scanner del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual se requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, velar por la protección de los bienes de su propiedad y de aquellos por los que legalmente es responsable, razón por la cual, el Ministerio cuenta en su sede ubicada en la calle 53 No. 13-27, con un equipo de inspección por RX Smiths Detection Modelo 6040i serial 40661, el cual sirve como mecanismo para fortalecer los sistemas de seguridad existentes para el ingreso y salida. Ante lo cual, el auditor evidenció los soportes que motivan dicho mantenimiento, encontrando justificada dicha contratación.
9	2.8.4.3.1.1	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	x		2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de enero a marzo de 2022, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con la administración de recursos con terceros.



Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2022

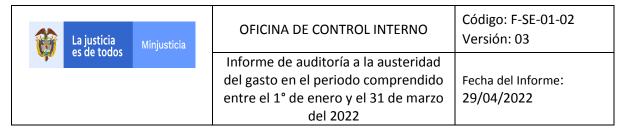
10	2.8.4.3.1.2	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	x		2	De acuerdo con lo informado por el GGFC, y revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de enero a marzo de 2022, al Ministerio no le correspondió enviar este tipo de reporte a la DIAN ya que, durante el trimestre, no se han realizado pagos con cargo a recursos entregados para administración por terceros.
11	2.8.4.3.1.3	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	Х		2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de enero a marzo de 2022, no se evidenciaron renovaciones o prórrogas relacionadas con la administración de recursos con terceros.
12	2.8.4.4.1	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	х		2	Se evidenció que todos los movimientos de nómina efectuados en el trimestre de enero a marzo de 2022 fueron amparados para su pago con el certificado de disponibilidad presupuestal 10422 del 7 de enero de 2022, dando cumplimiento a lo normado.
13	2.8.4.4.2	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.	X		2	Para el año 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del GGH, informa que, durante la vigencia 2021, se realizó la negociación sindical singular, con las organizaciones sindicales internas: SINEMPRAE, SINDIPUBLICA y ASEDJUSTICIA, las cuales presentaron el documento, "PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - AÑO 2021", dentro del término legal, por lo que se procedió a la instalación formal de la mesa de negociación el día 9 de marzo de 2021; de otro lado, la mesa nacional para la negociación colectiva 2021 se cerró el pasado



						18 de agosto y todos los acuerdos, incluidos la incidencia económica, se ajustaron al CONPES y a las políticas públicas de disponibilidad de gasto de cada entidad, y para el efecto se suscribieron dichos acuerdos en conjunto con el DAFP, Mintrabajo y Minhacienda, adicional a las entidades pertenecientes a la mesa justicia.  Por otra parte, en lo referente a la mesa singular, el Ministerio de Justicia y del Derecho retomó las negociaciones que se encontraban suspendidas durante la vigencia del acuerdo nacional, con las organizaciones sindicales internas: SINEMPRAE, SINDIPUBLICA y ASEDJUSTICIA, el 6 de septiembre de 2021.  Por último, se recalca que los temas económicos no fueron tratados en esta mesa interna o singular, sino en la negociación nacional que se rigió a su vez por lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014.
14	2.8.4.4.3	La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.  Se deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.	x		2	La Oficina de Control Interno evidenció que la entidad, durante el trimestre de enero a marzo de 2022, cumple la normatividad para establecer el límite para el reconocimiento y pago de horas extras, que corresponde máximo a 100 horas a conductores (Decreto 1011 de 2019) y 50 horas a secretarias ejecutivas y demás cargos (artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley 10 de 1989), liquidando un máximo de 80 horas a conductores y 50 horas a secretarias ejecutivas y auxiliares administrativos.  El MJD realiza acciones que permiten racionalizar el reconocimiento y pago de las horas extras, mediante cuadro control para cada servidor, planillas y pagos por nómina.  Las horas extras se encuentran autorizadas mediante 12 memorandos de la Secretaria General que hacen parte de los papeles de trabajo de este informe.
15	2.8.4.4.4	Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.			2	La OCI encontró, mediante muestra aleatoria que el GGH, en el trimestre de enero a marzo de 2022, viene realizando controles y seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión y desvinculación de cargos. Se revisaron 4 hojas de vida de los ingresados a la planta de personal en el trimestre quienes se enuncian a continuación; MARJORIE ANDREINA ALFONSO RIVERA, EDGAR IVAN CERON PERDOMO, ANDRES FELIPE REYES CASTILLO y LIZ YULIANDRY CACERES ORTIGOZA y 4

La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
es de todos		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2022	Fecha del Informe: 29/04/2022

						de los funcionarios retirados, quienes se enuncian a continuación; FAVIO RUBIO RUBIO, YINETH GONZALEZ ARMERO, DIANA CATHERINE ABAUNZA MILLARES y PEDRO ANTONIO NIVIAYO CASAS, por lo cual se verificaron los documentos físicos, solicitados por el auditor de la OCI, y aportados por parte del GGH, cumpliendo con los requisitos exigidos para cada caso.  A su vez la OCI sugiere al GGH, que se intensifiquen los controles, para verificar en su totalidad el cumplimento de los requisitos mínimos, los cuales se pueden verificar con las universidades que expiden los títulos; con los empleadores sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas de la web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen.  En cuanto al cumplimiento de la vinculación laboral de jóvenes entre 18 y 28 años, el GGH informa que, dentro del trimestre de enero a marzo de 2022, se vinculó a dos personas a la planta del MJD, en el rango de edad entre 18 y 28 años, quienes se enuncian a continuación; ANDRES FELIPE REYES CASTILLO, cargo Profesional Universitario y GERMAN EDUARDO BERMUDEZ DAZA, cargo Secretario Ejecutivo.  Por lo anterior, la OCI sigue recomendando dar aplicación a la Ley 1955 de 2019, Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019 y demás directivas que emita el gobierno con relación a los temas de vinculación de jóvenes y de personas con condición especial.
16	2.8.4.4.5 Directiva Presidencial 09 2018, numeral 1.5 Decreto 397 de 2022 Art.3.	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán  Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal	x		2	Mediante una muestra aleatoria de 30 contratos, que se enuncian a continuación: 064, 095, 094, 093, 092, 091, 090, 089, 088, 198, 197, 196, 220, 219, 218, 334, 333, 332, 331, 362, 361, 390, 389, 440, 434, 463, 545, 483, 586, y 599, todos del año 2022, se revisaron los documentos generados en el SGDEA, evidenciándose la existencia de los respectivos certificados de inexistencia e idoneidad, avalados por la autoridad competente en la entidad, para lo cual se corroboró la expedición de los mismos, suscritos por la Secretaria General para el mismo número de contratistas de prestación de servicios, suscritos con personas naturales en el periodo auditado.  La OCI igualmente, evidenció en el SECOP II que los 30 contratos tomados mediante muestra aleatoria, de 614 suscritos dentro del



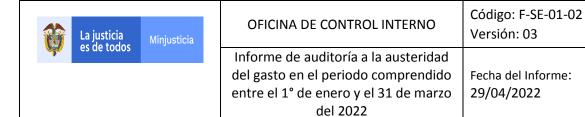
		suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.  Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.  Se debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.				trimestre de enero a marzo de 2022 contienen los documentos mencionados en el párrafo anterior, que dan cuenta de la capacidad del personal contratado.  De otra parte, el Grupo de Gestión Contractual, informa que, para el trimestre de enero a marzo de 2022, se suscribieron setenta y ocho (78) contratos con jóvenes, en cumplimiento de la Ley 1955 de 2019, "Plan de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad" que, en su artículo 196 señala la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando su ingreso al mercado laboral.  El GGH viene ejecutando la acción de mejora formulada para la elaboración de un estudio riguroso, que sustente las necesidades del personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.
17	2.8.4.4.6	Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua, para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	×		2	Una vez validada la cuantía mensual de los contratos de prestación de servicios profesionales, en el trimestre de enero a marzo de 2022, se evidenció que ninguno de ellos supera el valor de la remuneración mensual del Ministro de Justicia y del Derecho
18	2.8.4.4.7	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		2	Verificado el informe de novedades de ingreso en la planta de personal durante el trimestre de enero a marzo de 2022, remitido por el GGH, se evidenció que en el MJD no se vincularon funcionarios como supernumerarios.



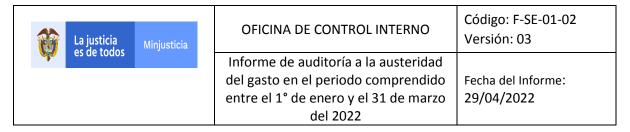
Código: F-SE-01-02
Versión: 03

Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2022

19	2.8.4.5.1	Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	x		2	El Ministerio, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta con espacios web en los cuales, publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas; de igual manera, maximiza la utilización de las redes sociales tales como Facebook, Twitter y YouTube, con la misma finalidad.  El criterio exige que sea en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos circunstancia que, durante el trimestre de enero a marzo de 2022, se está cumpliendo de acuerdo con la norma, ya que no se han realizado contratos de divulgación de programas y políticas del MJD.
20	2.8.4.5.3	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	х		2	Durante el trimestre de enero a marzo de 2022, se continuó con las medidas de austeridad, relacionadas con el buen uso de los recursos públicos, procurando ahorro en el gasto de papelería, mediante la política de "cero papel"; igualmente, mediante la difusión de buenas prácticas relacionadas con la reutilización del papel, digitalización de documentos y divulgación de la información a través del correo electrónico y del aplicativo SGDEA.  Pese a las medidas del retorno a las labores presenciales en las dependencias del Ministerio, se evidencia una disminución en el consumo de papelería en el trimestre evaluado, pasando de un consumo en el trimestre de enero a marzo de 2021 de 366 resmas, a 343 resmas en el mismo trimestre de 2022.
21	2.8.4.5.4	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	х		2	De acuerdo con el informe enviado por el GGA, se estableció que, durante el trimestre de enero a marzo de 2022, no se realizó la publicación de avisos institucionales, en concordancia con la norma descrita.
22	2.8.4.5.5	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	Х		2	Según el reporte realizado por el coordinador del GGA en el trimestre de enero a marzo de 2022, no se realizaron impresiones de informes,



						folletos o textos institucionales, siguiendo las normas y directivas presidenciales.  Así mismo, se evidencia que el Ministerio no ha suscrito contratos cuyo objeto esté relacionado con la impresión de informes, folletos o textos institucionales.  Adicionalmente, el uso del sistema SGDEA, reduce las impresiones relacionadas con la información y comunicación institucional, aunado a los funcionarios que trabajan desde casa.
23	2.8.4.5.6	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	×		2	En reporte realizado por el coordinador del GGA, informa que, durante el trimestre de enero a marzo de 2022, no se han celebrado contratos relacionados con la difusión de expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, ni para la publicación de la imagen de la entidad, ni la de sus funcionarios.
24	2.8.4.5.7	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.			2	En reporte realizado por el coordinador del GGA, informa que, durante el trimestre de enero a marzo de 2022, el Ministerio no ha destinado recursos, ni ha celebrado contratos relacionados con la impresión o suministro de ningún tipo de tarjetas.
25	2.8.4.6.1	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	x		2	En reporte realizado por la Coordinadora del GGFC, informa que, durante el trimestre de enero a marzo de 2022, la Entidad no destinó recursos para pagos de ningún tipo de cuotas a clubes sociales o tarjetas de crédito de los servidores públicos.



26	2.8.4.6.2	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	x		2	Revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de enero a marzo de 2022, no se evidenciaron objetos relacionados con el alojamiento o alimentación para los fines que describe la norma, ratificando lo aportado por el GGC.
27	2.8.4.6.3	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.  Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional.			2	En reporte realizado por el coordinador del GGA, se informa que, durante el trimestre de enero a marzo de 2022, la Entidad no ha destinado recursos para la realización de flestas, agasajos o conmemoraciones o la adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos.



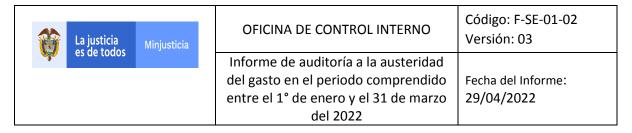
Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2022

28	2.8.4.6.4	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	×		2	El coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, anexó listado de los servidores que tienen asignados códigos para llamadas internacionales, nacionales y a celular en el trimestre de enero a marzo de 2022; en este listado se relacionan 38 funcionarios, observándose que los códigos se encuentran asignados a jefes de área y otros funcionarios autorizados por ellos, con el fin de restringir el uso de teléfonos para fines personales por parte de los funcionarios de las dependencias. Mediante reportes mensuales generados por cada área, el GGA, realiza el control de las llamadas respectivas; en total, se relacionan 38 funcionarios de las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho.
29	2.8.4.6.5	Podrán asignarse teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Ministros del Despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios Nación	х		2	El coordinador del GGA anexa listado de los 3 funcionarios que durante el trimestre de enero a marzo de 2022, tienen asignado celular en el MJD así; Ministro de Justicia, Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, y el Viceministro de Promoción de la Justicia, lo que evidencia, que se cumple con lo previsto en la norma.
30	2.84.6.6	Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo	×		2	En el trimestre de enero a marzo de 2022, el coordinador del GGA, relaciona el inventario de parque automotor del Ministerio, el cual está conformado por veinticuatro (24) vehículos, entre los cuales se encuentra uno para donación.  Con respecto a la observación emitida por la OCI sobre la asignación de los vehículos mediante acto administrativo o documento oficial escrito, el coordinador del GGA, anexa los respectivos memorandos, donde realiza la asignación a los despachos, informando que fueron asignados los bienes devolutivos de la siguiente manera: siete (7) vehículos y dos (2) motos al despacho del señor Ministro de Justicia y del Derecho, un (1) vehículo asignado al Viceministro de Promoción de la Justicia, un (1) vehículo asignado al Secretario General, un (1) vehículo asignado al Director de Política de Drogas, un (1) vehículo asignado al Director

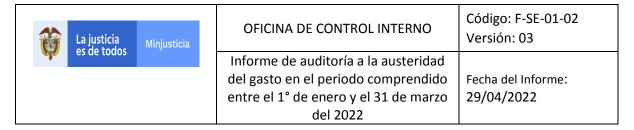


Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2022

		Nacional Electoral), Contralor General de la República, Vicecontralor; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.				de Asuntos Internacionales, y un (1) vehículo asignado al Director Jurídico, los restantes nueve (9) vehículos son para uso administrativo. El GGA, deberá definir las razones que justifican la asignación de vehículos oficiales a tres (3) directivos, prescindiendo de asignación a los demás directivos, cuando la norma prevé que todos ellos tienen derecho a dicha asignación.
31	2.8.4.6.7	En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	x		2	El Coordinador del GGA, anexa relación de los catorce (14) conductores con los que cuenta el Ministerio, con corte al 31 de marzo de 2022.  La OCI evidenció mediante el Memorando MJD-MEM22- 0003050 de la Secretaría General, la asignación del grupo operativo de vehículos, los cuales serán administrados directamente por el Coordinador del GGA.
32	2.8.4.6.8	Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.			2	Durante el trimestre de enero a marzo de 2022, el Secretario General autorizó 45 comisiones de servicio fuera de la ciudad de Bogotá, a localidades cercanas, con los vehículos asignados al esquema de seguridad del señor Ministro de Justicia y del Derecho y a cargo de la Secretaria General.
33	2.8.4.8.1	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	×		2	Durante el trimestre de enero a marzo de 2022, de acuerdo con lo informado por el GGFC, no se realizaron pagos, por concepto de sentencias judiciales.



34	2.8.4.8.1	Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.	x		2	En el trimestre de enero a marzo de 2022, el Grupo de Gestión Administrativa, no realizó toma de inventarios de bienes muebles e inmuebles, que no son necesarios para el desarrollo de las funciones legales del MJD.
35	2.8.4.8.1	De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	х		2	Una vez verificada la base de los contratos suscritos en el trimestre de enero a marzo de 2022, se observó que no hay remuneración para pago de servicios personales calificados, superior a la remuneración total mensual del Señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con la normatividad.
36	2.8.4.8.1	Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.	×		2	El MJD, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta de manera permanente con espacios web en los cuales publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas.  Durante el trimestre de enero a marzo de 2022 no se suscribieron contratos de divulgación de políticas a través de publicidad oficial; cumpliendo con la normatividad vigente para desarrollar la divulgación de los programas y políticas del MJD.



37	Decreto 397 DE 2022, Art. 14.	Abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocione la gestión del Gobierno nacional (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, entre otros), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.  Las entidades deberán seguir los siguientes parámetros para ahorrar en publicidad estatal:  a. Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que sea permitido por la ley, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.  b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.  c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.  PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.	×		2	En el trimestre de enero a marzo de 2022, de acuerdo con lo informado por el GGC, el MJD no ha suscrito contratos, cuyo objeto sea la publicidad y/o propaganda personalizada, ni para impresión de informes, folletos o textos institucionales.
38	Decreto 397 Art. 15 Lit.b	Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles	X		2	El MJD, en cumplimiento de la distinta normatividad vigente cuenta con espacios web permanentes, en los cuales publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas.



OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido	Fecha del Informe:
entre el 1° de enero y el 31 de marzo	29/04/2022
del 2022	

		especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.				
39	Decreto 397 Art. 5. Lit. d.	Abstenerse de adquirir bienes muebles tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, salvo que los mismos sean necesarios para el normal funcionamiento de las entidades, sus dependencias, o la adecuada prestación del servicio, previa justificación.	×		2	En el trimestre de enero a marzo de 2022, según información suministrada del GGA del MJD, no se adquirieron elementos descritos en la norma, dando cumplimiento a lo enunciado.
40	Decreto 397 Art. 13. Inciso 1.	Abstenerse de adquirir vehículos automotores, salvo en aquellos casos en los que el parque automotor del organismo presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.	x		2	En el trimestre de enero a marzo de 2022, según lo informó el GGA, se da cumplimiento a lo establecido en la norma, de no adquirir vehículos automotores.
41	Decreto 397 Art. 5. Lit. c.	Abstenerse hacer cambio de sede, lo cual únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) no genere impacto presupuestal; ii) la necesidad haga inaplazable la construcción de la sede; o iii) en el evento que la edificación ocupada ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.	×		2	Durante el trimestre de enero a marzo de 2022, no se han registrado cambios de sede del MJD.
42	Decreto 397 Art. 17.	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.  Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden	X		2	En el trimestre de enero a marzo de 2022, no se suscribieron contratos, ni se realizaron pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios que tengan los fines establecidos en la norma.



Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2022

		nacional, salvo el caso de las empresas públicas que compitan con empresas del sector privado.				
43	Decreto 397, Art. 8.	Reducir las comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior del país.	×		2	En el trimestre de enero a marzo de 2022, se incrementaron los gastos de viáticos y gastos de comisiones del servicio; se evidencia un aumento, pasando en el año 2021 de \$78.586.492 a \$183.240.597 en el año 2022 con porcentaje de variación del 57.1%, lo cual obedece al retorno presencial a las labores institucionales , y aunque el Decreto 397 de 2022, no establece una meta de ahorro, se deben mantener estrategias que permitan mantener un promedio estable del gasto en viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJD.
44	Decreto 397, Art. 19.	Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.	x		2	En el trimestre de enero a marzo de 2022, los pagos de energía eléctrica, con relación al mismo trimestre de 2021, muestran un aumento del 8,7%, en el pago de este servicio público, y aunque el Decreto 397 de 2021, no establece una meta de ahorro, el GGA informa que se ha incrementado el trabajo presencial de los funcionarios, por lo que automáticamente se incrementa el consumo de energía.  Por lo descrito anteriormente el auditor observa que existe la justificación en el aumento del consumo en el trimestre de enero a marzo de 2022.
45	Decreto 397, Art. 15.	Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada. No se podrá adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.	х		2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, en el trimestre de enero a marzo de 2022, no se contrataron nuevos planes de telefonía móvil, y no se adquirieron nuevos equipos de telefonía celular.

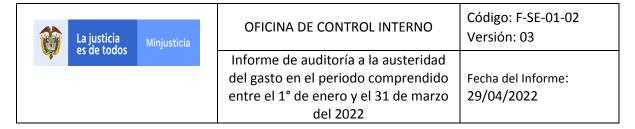


Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2022

46	Decreto 397 de 2022 art. 7.	Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas.  No se reconocerán gastos de traslado, cuando el funcionario haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o la Vicepresidente de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o vicepresidenta de la República.  Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.	×		2	Durante el trimestre de enero a marzo de 2022, de los 348 viajes aéreos autorizados y volados, todos se realizaron en clase económica, con lo cual se cumple con la normatividad vigente al respecto.
47	Directiva Presidencial 09 de 2018, numeral 1.7, literal b. Decreto 397 de 2022, Art. 4., Inc. 2.	Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.			2	Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones informado por el GGFC, entre el trimestre de enero a marzo de 2022 y el mismo período de 2021, se evidencia una disminución del 74,77%.  Frente a lo enunciado en el párrafo anterior, se recomienda al GGH, mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.

La justicia es de todos	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 03
es de todos		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2022	Fecha del Informe: 29/04/2022

48	Directiva Presidencial 09 de 2018, numeral 2.3 Decreto 397 de 2022, Art. 9	En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de la misma.  Cuando se requiera el desplazamiento de un número plural de funcionarios en comisión de servicios, las entidades verificarán que solo se desplacen los funcionarios estrictamente necesarios, y cuyas funciones propias del empleo que desempeñan estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión de servicios.  En tal medida, corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus funcionarios, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio por parte de la entidad.	X		2	En el trimestre de enero a marzo de 2022, se evidencian 11 eventos de desplazamiento de manera plural, donde se menciona la razonabilidad y necesidad de la asistencia de los funcionarios.  El auditor, verificó la información de las comisiones plurales, enviado por el GGFC, observando el objeto de las comisiones con el evento programado; en dicho caso, es razonable el desplazamiento de los funcionarios programados, dando cumplimiento a lo normado.
49	Directiva Presidencial 09 de 2018 Decreto 397de 2022, Art. 20	Semestralmente todas las entidades enviarán un informe consolidado sobre el cumplimiento de la presente directiva al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.  Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces, administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente.	Х		2	El GGFC, anexó copia del correo de confirmación por parte del DAPRE, relacionada con el informe de austeridad del primer semestre, informe que fue remitido el 09/02/2022 a la plataforma. www.austeridad.gov.co



#### - Calificación

Para la evaluación se tuvieron en cuenta 49 obligaciones, equivalentes a un 100% de cumplimiento, si se cumplen todas ellas. Para cada obligación se tuvieron en cuenta tres niveles de cumplimiento con el siguiente puntaje: Cumplimiento total: 2 puntos, cumplimiento parcial: 1 punto, incumplimiento 0 puntos,

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 48 ítems, sin que exista alguno cumplido parcialmente y 1 incumplido, para un nivel de cumplimiento del 98%, lo cual demuestra el mismo nivel, respecto del informe anterior que correspondió al mismo porcentaje del 98%.

# 5.2 Análisis comparativo del comportamiento de la ejecución de recursos en el trimestre de enero a marzo 2021 y 2022

A continuación, se realiza el análisis comparativo de los usos presupuestales más relevantes, relacionados con austeridad en el gasto, así:

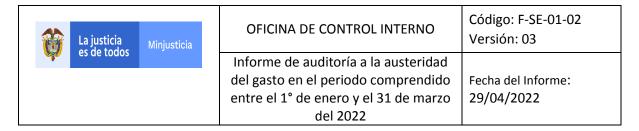
#### Gastos de personal

#### Indemnización por vacaciones:

Uno de los usos presupuestales más importantes que mide la austeridad en el gasto asociado al rubro de gastos de personal, es la indemnización por vacaciones, el cual presenta los siguientes datos comparados entre el trimestre de enero a marzo de 2022 y el mismo trimestre de 2021:

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES					
AAFC	Año 2021	Año 2022	VARIACIO	ÓN	
MES	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA	
Enero	-	-	-	-	
Febrero	\$50.119.957	\$15.349.303	-\$34.770.654	-69.37%	
Marzo	\$38.943.785	\$7.128.318	-\$31.815.467	-81.70%	
Total	\$89.063.742	\$22.477.621	-\$66.586.121	-74.77%	

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC



Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones entre el trimestre de enero a marzo de 2021 y el mismo trimestre de 2022, se evidencia una disminución del 74.77%.

Frente a lo enunciado en el párrafo anterior, se recomienda al GGH mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones. Incluso, la acción de mejora debería estar contemplada en el procedimiento.

#### **Gastos Generales**

#### 5.2.2.1 Viáticos y Gastos de Viaje

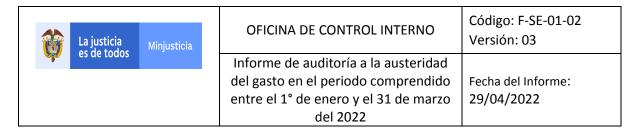
#### **Viáticos**

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de los pagos efectuados por viáticos y gastos de viaje, en el trimestre de enero a marzo de 2021 y el mismo trimestre de 2022, junto con las variaciones respectivas, así:

PAGOS DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE					
MES	Año 2021	A 5 2022	VARIACIÓN		
MES	A110 2021	Año 2022	ABSOLUTA	VARIACIÓN	
Enero	\$4.798.949	\$ 23.493.426	\$18.694.477	79.5%	
Febrero	\$33.037.754	\$51.182.494	\$18.144.740	35.4%	
Marzo	\$40.749.789	\$108.564.677	\$67.814.888	62.4%	
Total	\$78.586.492	\$183.240.597	\$104.654.105	57.1%	

Fuente: Elaboración propia, con Ejecuciones presupuestales GGFC

El cuadro anterior describe un aumento en cada mes, comparado entre el trimestre de enero a marzo de 2021 y el mismo trimestre de 2022, pues se evidencia un porcentaje de variación del 57.1% de viáticos y gastos de viaje, y aunque el Decreto 397 de 2022, no establece una meta de ahorro, se evidencia que se ha incrementado el trabajo presencial y las actividades generales de los funcionarios, de acuerdo a las normas emitidas por el señor Ministro de Justicia y del Derecho para reactivar las actividades del Ministerio, y aunque se observa la



justificación del gasto, se deben mantener estrategias que permitan mantener un promedio mensual estable del gasto en viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJD.

#### **Tiquetes Aéreos:**

En el siguiente cuadro se muestra un consolidado de los valores totales adeudados por cada uno de los contratos suscritos con Satena y Subatours, así:

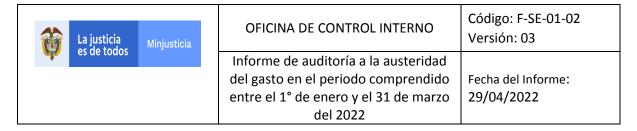
VALORES POR REINTEGRAR AL MJD, POR TIQUETES AÉREOS ADQUIRIDOS				
CONTRATO	VALOR A REEMBOLSAR	NOTA CREDITO		
514 DE 2018 SATENA	\$ 2.749.697	EN PROCESO		
<b>43652 DE 2019 SUBATOURS</b> \$ 27.185.341 EN PROCESO				
TOTAL	\$ 29.935.038	EN PROCESO		

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por los grupos GGF.

En cuanto a pasajes aéreos, se observó que están pendientes de reembolsar 60 tiquetes aéreos, por un valor de \$ 29.935.038, facturados con anterioridad, ante lo cual se sigue indicando que las acciones de mejora no son lo suficientemente fuertes, preventivas y efectivas.

El GGFC informa con respecto al contrato 514 de 2018 con la empresa SATENA, se solicitó la documentación requerida con la finalidad de remitirla al Grupo de Gestión Contractual para el proceso de liquidación del contrato. Dicha documentación fue remitida por parte de SATENA al finalizar la vigencia 2021 y se encuentra en revisión por parte del GGFC. Adicionalmente, se está realizando la recopilación de información de la ejecución del contrato teniendo en cuenta que dicho contrato ha pasado por diferentes supervisores, lo cual no impide que el supervisor actual realice una tarea de depuración histórica definiendo las cargas del contrato a favor del MJD para que queden contempladas en la liquidación contractual, y sean objeto de cobro.

Con respecto a la orden de compra 43652 de 2019, se ha solicitado reiteradamente a través de correos electrónicos los días 17 de noviembre, 04 de diciembre, 15 de diciembre, 27 de diciembre de 2021 y 07 de marzo de 2022 y oficio MJD-OFI22-0006709-GGFC-4009 del 3 de marzo de 2022 a la Agencia de Viajes Subatours el envío de documentos que se deben anexar para tramitar la respectiva liquidación. Sobre este particular, sobra advertir que en caso de que el contratista no tenga voluntad de llevar a cabo la liquidación, la Ley y la jurisprudencia prevén caminos claros para hacerlo por parte de la entidad. Así que, desde



ya, ante la nugatoria del proveedor, se genera esta alerta temprana para el supervisor y el GGC de tal manera que procedan de conformidad.

De acuerdo al párrafo anterior, la OCI, recuerda la inmediatez a que hace alusión la norma, lo cual implica un proceso acelerado que no se avizora en estos casos. La gestión de reintegro debe lograr el resultado, pues no basta con que se solicite. Esta oficina ha señalado en informes anteriores que, para ello, la estructuración del contrato relacionado con la adquisición de tiquetes y su adecuada supervisión son herramientas que podrían precaver y superar esta anormalidad.

Se recomienda mantener un ritmo de cobro constante y estructurar parámetros contractuales que comprometan al proveedor a generar los reembolsos en un término inmediato, acorde con la norma, para que no se vuelvan a presentar las mismas situaciones que dieron origen a observaciones en anteriores informes y para que los reintegros se realicen a su debido tiempo; por lo tanto, se sugiere reformular las acciones de mejora, incluyendo actividades contundentes y metas de carácter preventivo dentro de las mismas, que hagan efectiva la recuperación de los pasajes aéreos no utilizados.

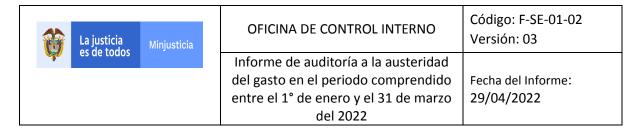
# 5.2.2.2 Telefonía móvil y Fija

#### Telefonía Móvil

El siguiente cuadro, describe el consumo de telefonía móvil causado en el trimestre de enero a marzo de 2021 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2022, así:

CONSUMO DE TELEFONÍA MÓVIL				
MEC	Año 2021	Año 2022	VARIACIÓ	N
MES	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	ABSOLUTA	RELATIVA
Enero	\$3.620.847	\$2.417.838	-\$1.214.829	-33%
Febrero	\$3.620.847	\$1.171.555	-\$2.449.292	-68%
Marzo	\$2.769.877	\$5.061.105	\$2.291.228	54%
Total	\$10.011.571	\$8.650.498	-\$1.361.073	-14%

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el grupo de GGA.



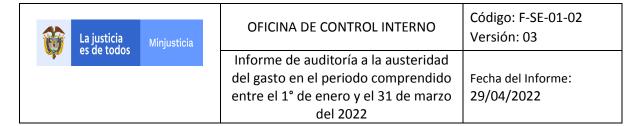
Como se observa, los consumos pagados del plan de telefonía móvil al uso presupuestal de servicios públicos, correspondientes al trimestre evaluado de 2021, frente al mismo trimestre de 2022, dan cuenta de una disminución del gasto en un 14%, equivalente a un ahorro de \$ 1.361.073, por lo que se debe seguir con la estrategia que se viene ejecutando para mantener dicha variación. También se debe tener en cuenta que el trabajo presencial se seguirá incrementando en los próximos meses.

### Telefonía Fija

Dentro del siguiente cuadro, se puede observar la variación del consumo de telefonía fija causado, en el trimestre de enero a marzo de 2022 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2020, así:

CONSUMO DE TELEFONÍA FIJA					
	Año 2021	Año 2022	VARIACI	ÓN	
MES	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	ABSOLUTA	RELATIVA	
Enero	\$2.034.080	\$2.037.330	\$3.250	0.15%	
Febrero	\$2.033.310	\$1.674.280	-\$359.030	-18%	
Marzo	\$2.034.730	\$1.693.880	-\$340.850	17%	
Total	\$6.102.120	\$5.405.490	-\$696.630	-11%	

El gasto de telefonía fija del MJD, en el trimestre de enero a marzo de 2022, disminuyó en un porcentaje del 11%, comparándolo con los pagos del mismo trimestre de 2021, por lo que se debe seguir con la estrategia que se viene ejecutando para mantener dicha variación. También se debe tener en cuenta que el trabajo presencial se incrementará en los próximos meses.



### 5.2.2.3 Energía Eléctrica

Dentro del siguiente cuadro, se puede observar la variación del consumo de energía eléctrica causado en el trimestre de enero a marzo de 2022 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2021, así:

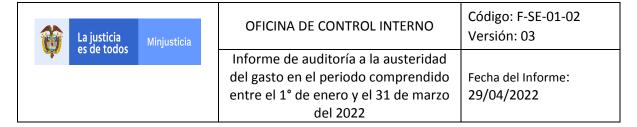
CONSUMO DE ENERGÍA				
	Año 2021	Año 2022	VARIAC	IÓN
MES	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN
Enero	\$23.360.042	\$20.085.024	-\$3.275.018	-14%
Febrero	\$27.474.173	\$18.192.288	-\$9.281.885	-34%
Marzo	\$2.307.095	\$19.504.981	\$17.197.886	11%
Total	\$ 53,141,310	\$ 57,782,293	\$4.640.983	9%

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el GGA

Como se puede observar en el cuadro anterior, los pagos de energía eléctrica, en el trimestre de enero a marzo de 2022, con relación al mismo trimestre de 2021, muestran un aumento del 9%, en el pago de este servicio público, y aunque el Decreto 397 de 2022, no establece una meta de ahorro, el GGA, informa que, se ha incrementado el trabajo presencial de los funcionarios, por lo que se incrementa el consumo de energía.

Por lo descrito anteriormente el auditor observa que existe la justificación en el aumento del consumo en el trimestre de enero a marzo de 2022.

Nuevamente, se recalca el establecimiento de una estrategia que mantenga constante el consumo de energía, y que las acciones de mejora sean reformuladas para que, en realidad, eliminen las causas que dieron origen a la observación o hallazgo establecido en informes anteriores.



## 5.2.2.4 Acueducto y alcantarillado

Presentamos el consumo del servicio de acueducto y alcantarillado del MJD, comparando el trimestre de enero a marzo de 2022 y el mismo trimestre de 2021, junto con las variaciones presentadas, así:

MES	Año 2021 Año 2022		VARIACIÓN	
WES	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	PORCENTAJE
Enero-Marzo Promedio mes	\$1.924.833	\$2.334.883	\$410.050	17.56%
Total	\$1.924.833	\$2.334.883	\$410.050	17.56%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

Se observa como en los meses de enero a marzo de 2022, se aumentó en un 17.56% el consumo de acueducto y alcantarillado, con respecto al mismo trimestre de 2021, realizando un promedio por cada mes, por lo que se debe seguir con la estrategia que se viene ejecutando, para mantener dicho porcentaje, que se podría ver afectado por el incremento progresivo del trabajo presencial.

#### 5.2.2.5 Consumo de combustible y mantenimiento vehicular.

El parque automotor está conformado por un total de 24 vehículos asignados para el servicio de las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho y con un grupo operativo de apoyo, para lo cual se han establecido algunos controles de consumo de combustible y de mantenimiento, se han fijado responsabilidades a los funcionarios y contratistas en la tenencia y cuidado de los mismos, garantizando una adecuada administración del parque automotor y disminuyendo los riesgos de posibles pérdidas y daños a dichos bienes.

A continuación, se discriminan con más detalle los mencionados controles y lo que han generado las acciones de mejora emprendidas para su buen manejo, así:



DF CONTROL	

Código: F-SE-01-02

Versión: 03

Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2022

Fecha del Informe: 29/04/2022

#### Control de combustibles

Se sigue empleando un archivo Excel, el cual se alimenta con el dispositivo CHIP colocado a cada vehículo; luego se constatan dichos consumos con los recibos físicos de aprovisionamiento, los que se archivan en una carpeta de control de combustible. En el trimestre de enero a marzo de 2022, se muestra la siguiente ejecución de acuerdo con lo informado por el GGA, para este uso presupuestal del gasto:

	CONSUMO DE COMBUSTIBLE					
MES	Año 2021	Año 2022	VARIACIO	ÓN		
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA		
Enero	\$ 7,519,484	\$ 9,784,739	\$ 2,265,255	22.15%		
Febrero	\$ 9,502,580	\$ 11,069,209	\$ 1,566,629	14.15%		
Marzo	\$ 10,349,956	\$ 13,425,344	\$ 3,075,388	22.90%		
Total	\$ 27,372,021	\$ 34,279,294	\$ 6,907,273	20.14%		

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

Se puede observar cómo ha aumentado en un 20.14% el consumo de combustible, de un año a otro, comparando el trimestre de enero a marzo de 2022 con el mismo trimestre de 2021, lo que demuestra que las acciones de mejoramiento formuladas no han surtido efecto; pero se evidenció, que en el trimestre evaluado, aumentaron los desplazamientos de los diferentes esquemas de seguridad del MJD, por razones del servicio; se deben implementar los controles mensuales, seguir con las estrategias diseñadas y los instrumentos de control a que haya lugar.

En este sentido, el GGA presentó las planillas de control diario, que evidencian el monitoreo al parque automotor del MJD, mejorando el uso y control de los vehículos, ayudando a mejorar los mecanismos de austeridad.

## Control de mantenimiento del parque automotor

El control del parque automotor se sigue llevando a través de un archivo Excel, donde está la identificación y los mantenimientos que se realizan a los automotores.



CICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02
TEINA DE CONTROL INTERNO	Versión: 03

Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2022

Fecha del Informe: 29/04/2022

Así mismo, dentro del trimestre de enero a marzo de 2022 se han pagado gastos por concepto de mantenimiento del parque automotor, los que se comparan con el mismo trimestre de 2021, con variaciones mensuales que se detallan a continuación:

CONSUMO MANTENIMIENTO VEHICULAR					
MES	Año 2021	Año 2022	VARIACIÓN		
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN	
Enero	\$ 5,810,360	\$ 6,750,212	\$ 939,851.36	16.18%	
Febrero	\$ 1,026,970	\$ 13,252,544	\$ 12,225,574.01	92.25%	
Marzo	\$ 9,926,995	\$ 1,327,952	-\$ 8,599,043.89	-86.62%	
Total	\$ 16,764,327	\$ 21,330,708	\$ 4,566,381	21.40%	

Fu Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA. Propia, con la información proporcionada por el GGE Y GGA

El MJD, durante el trimestre de enero a marzo de 2022, ha pagado la suma de \$ 21.330.708, aumentando el consumo del mantenimiento vehicular en un 21.40%, respecto al mismo trimestre de 2021; siendo necesario seguir con el seguimiento, monitoreo y control al mantenimiento mensual, para racionalizar los gastos de mantenimiento.

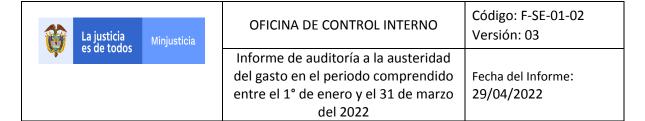
#### 6. Conclusiones y recomendaciones

#### 6.1. Conclusiones

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 48 ítems, 0 cumplidos parcialmente y 1 incumplido, para un nivel de cumplimiento del 98%.

Con la revisión al cumplimiento normativo, según lista de chequeo, se obtuvo una calificación general de 98%, manteniendo la calificación en relación con el informe anterior en el mismo porcentaje del 98%.

Efectuada la evaluación y verificación de las normas asociadas a austeridad en el gasto en el trimestre de enero a marzo de 2022, de acuerdo con la Directiva Presidencial 9 de 2018 y el Decreto 1068 de 2015, complementadas por el Decreto 397 de 2022, se establece que, en el trimestre de enero a marzo de 2022, se han disminuido los gastos, en indemnización



de vacaciones y telefonía móvil. No obstante, se han aumentado gastos, como son; acueducto y alcantarillado, viáticos y gastos de viaje, energía eléctrica, consumo de combustible y mantenimiento vehicular; para lo cual, las dependencias a cargo presentaron las respectivas justificaciones.

La OCI observó una debilidad en el reintegro de tiquetes aéreos, que arrojaron saldos por depurar, de los cuales se deben determinar acciones correctivas y preventivas, más efectivas, a pesar de las gestiones adelantadas por el área del GGFC.

Durante el periodo evaluado, no se suspendió ningún contrato de prestación de servicios con personas naturales, por motivos del COVID19, cumpliendo con la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en esta materia.

A juicio de la OCI, la emergencia sanitaria generada por el COVID19, ha contribuido a que las metas se cumplan y existan reducciones altas, por lo que se hace necesario mantenerse alerta en cuanto ya se están realizando actividades presenciales y se debe seguir con las estrategias establecidas de cara a mantener el puntaje óptimo en el régimen de austeridad en el gasto.

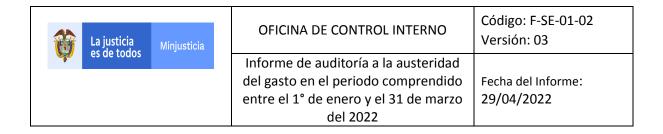
De acuerdo con los análisis efectuados y falencias encontradas en el desarrollo del presente informe, se recomienda a las dependencias, para que sigan llevando a cabo las acciones que fuesen reformuladas, eliminando las causas que dieron origen a la observación o hallazgo establecido en informes anteriores, las cuales se describen a continuación:

#### 6.2 Recomendaciones

#### Para el Grupo de Gestión Humana

- Mantener y/o ajustar la acción de mejora programada, para continuar disminuyendo los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones
- 2) Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando el ingreso al mercado laboral, en especial lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019 y demás directivas que emita el gobierno nacional.
- 3) Intensificar los controles, para verificar en su totalidad, el cumplimento de los requisitos mínimos, cuando los funcionarios tomen posesión de sus cargos, los cuales se pueden verificar con las universidades que expiden los títulos, con los empleadores, sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas de la web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen.

Página | 33



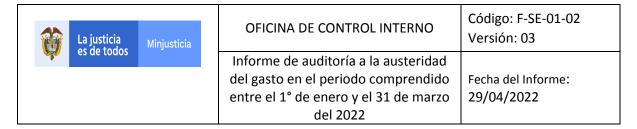
**4)** Presentar para la próxima evaluación de OCI en materia de este informe, los datos relativos al cumplimiento de la Ley de cuotas.

## Para el Grupo de Gestión Administrativa.

- 5) Continuar con las estrategias que se están aplicando para la disminución de los gastos en los servicios públicos, como se evidenció en algunos de los cuadros comparativos del trimestre de enero a marzo de 2021 y 2022. Es de anotar que, aunque existió un aumento justificado del consumo de energía eléctrica, de acuerdo a las evidencias presentadas, la OCI recalca el establecimiento de una estrategia que haga que se mantenga el consumo de energía.
- 6) Aunque se explican las razones por las cuales no se ha generado un ahorro significativo en materia de gastos en combustibles, realizadas las excepciones del uso de los vehículos asignados al Despacho, Viceministros y Secretaría General, se deben seguir realizando acciones efectivas en el control y disposición de los vehículos para evitar el incremento inusual en este rubro.
- 7) Continuar con la toma de inventarios, que determinen el proceso de baja de elementos que se encuentre en obsolescencia y desgaste.
- 8) Definir las razones que justifican la asignación de vehículos oficiales a tres (3) directivos, prescindiendo de asignación a los demás directivos, cuando la norma prevé que todos ellos tienen derecho a dicha asignación.

#### Para el Grupo de Gestión Financiera y Contable

- 9) Incluir dentro de las estrategias para hacer efectivos los reintegros de tiquetes aéreos, promover una estructuración de nuevos parámetros contractuales, que obligue al proveedor a realizar los reintegros en un término perentorio no superior a un (1) mes, acorde con los argumentos expuestos en el cuerpo de este informe.
- 10) Dar cumplimiento a las directrices para tramitar las comisiones y autorizaciones de viaje estrictamente necesarias; en este sentido, la programación mensual de comisiones y desplazamientos debe presentarse por parte de las áreas responsables ante la Secretaria General, dentro de los últimos 5 días del mes anterior a aquel que se programa reduciendo los desplazamientos de personal, entre otros asuntos.



## Para el Grupo de Gestión Contractual

**11)** Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, para efectos de la contratación de prestación de servicios, en especial conforme a lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019, y demás directivas que emita el gobierno nacional.

El presente informe, se expide en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2022.

Elaboró:	Revisó y aprobó:
----------	------------------

**Fernando Octavio Ortiz Marín** Profesional Universitario 10

**Diego Orlando Bustos Forero** V.B. Jefe Oficina de Control Interno